Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2026 14:46:39 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0359-2026-DP-OGAF

Lima, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El Memorando Nº 1225-2026-DP/OGAF-OLOG, y el Formato 1-E Solicitud de Encargo N° 009-2026-OD-CHIMBOTE, mediante el cual la Oficina de Logística emite opinión favorable y solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la emisión de la resolución que autorice la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Encargo, para la realización de la actividad denominada: "Gestión de casos de violencia en riesgo en el marco del programa rompiendo cadenas". Y;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de Visto, se solicita autorizar la atención del gasto, bajo la modalidad de Encargo a personal de la institución, con el propósito de realizar la actividad denominada: "Gestión de casos de violencia en riesgo en el marco del programa rompiendo cadenas", a llevarse a cabo del 28 de octubre de 2026 al 09 de noviembre de 2026, en el ámbito de la jurisdicción de la Oficina Defensorial de Chimbote;

Que, es necesario autorizar aquellos gastos que se ocasionen del 28 de octubre de 2026 al 09 de noviembre de 2026, por los conceptos de combustibles y carburantes, fotocopias, movilidad local, para la ejecución de la actividad descrita, según lo señalado en el Formato 1-E del Memorando Nº 1225-2026-DP/OGAF-OLOG;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución del gasto en la modalidad de encargos a personal de la institución, en adelante el ENCARGO;

Que, el referido artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, señala que el ENCARGO consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 40.2 del citado artículo 40° la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, dispone que el uso del ENCARGO, debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciéndose el nombre de o las personas responsables, la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, sus montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva Nº 005-2016-DP/OAF "Procedimiento para el requerimiento, administración y rendición de encargos otorgados al personal de la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante la Resolución Jefatural Nº 543-2016-DP/OAF;

Que, existe la disponibilidad presupuestal para atender este requerimiento con Recursos Ordinarios, siendo necesario autorizarlos;

V.B.
Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 14:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2026 14:46:39 -05:00

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con el literal d) y m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 006-2025/DP; y en concordancia con el artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO, para la realización de la actividad señalada en la parte considerativa de la presente resolución, del 28 de octubre de 2026 al 09 de noviembre de 2026, por la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, del presupuesto de OFICINA DEFENSORIAL DE CHIMBOTE en el Resultado 6, Actividad AO 3.2.1.7260, Rubro: AO 3.2.1.7260/PASAJES Y VIATICOS/ATENCION DE CASO RC (0010)(AOI00019702482). La modificación de los montos aprobados se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Encargos vigente en el presente ejercicio fiscal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la atención del gasto para la actividad a que se contrae el artículo primero, a doña **CUBA NAVEDA SAIRA ISELA**, personal de la OFICINA DEFENSORIAL DE CHIMBOTE.

Artículo Tercero.- La ejecución del gasto cuya atención se encarga en el artículo precedente, se sujetará a lo establecido por la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y la Directiva Nº 005-2016-DP/OAF “Procedimiento para el requerimiento, administración y rendición de encargos otorgados al personal de la Defensoría del Pueblo”.

Artículo Cuarto.- Cumplido el ENCARGO encomendado el responsable del encargo deberá efectuar la presentación de la rendición de cuentas documentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles que establece la ley, y conforme a lo establecido en la Directiva Nº 005-2016-DP/OAF “Procedimiento para el requerimiento, administración y rendición de encargos otorgados al personal de la Defensoría del Pueblo”, siendo el responsable de su cumplimiento el personal a quien se le ha conferido la atención de esta actividad y el responsable solidario doña Jealine Roslin Villanueva Ramírez - Jefa de la Oficina Defensorial de Chimbote.

Artículo Quinto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Documento firmado digitalmente)

Edwin Elías Lovatón Bautista
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 14:36:38 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2026 14:46:39 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0183 0370 6481 5662

Firmado digitalmente por BLAS DIONICIO Cayo Carlos FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 14:36:38 -05:00